

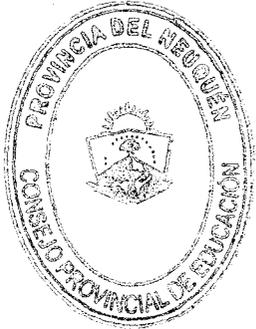


RESOLUCIÓN N° 0036
EXPEDIENTE N° 8120-004593/2020

NEUQUÉN, 26 FEB 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 0386/2021 y N° 0387/2021 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 0585/2020 y N° 0010/2021 del Consejo Provincial de Educación de la provincia del Neuquén, por las cuales se establece como prioridad el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria; y



CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Resolución N° 0010/2021 y su modificatoria Resolución N° 0035/2021 que será de aplicación, en todos sus términos, a escuelas pertenecientes a diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia del Neuquén;

Que en su Artículo 1º, la Resolución N° 0010/2021 establece el regreso a las clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria;

Que este nuevo modo de habitar la escuela se tiene que realizar de manera cuidada, con garantías sanitarias y pedagógicas que garanticen la salud, pero también el derecho al conocimiento, a través de nuevos formatos escolares: presencial, no presencial y alternado;

Que los y las estudiantes correspondientes a cada sala/grado/año/curso conforma un grupo burbuja, esto implica salir del formato tradicional y agrupar a los estudiantes de manera tal que respeten el distanciamiento, quedando a criterio institucional adoptar el modelo más acorde a la infraestructura y proyecto escolar de manera situada. Independientemente de su forma de organización para cumplir con las medidas sanitarias del dispositivo "camino a la escuela presencial", podrá subdividirse para la realización de las actividades educativas, sin que ello implique una alteración en la conformación de la burbuja;

Que el regreso será paulatino, progresivo y alternado por grupos de estudiantes a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, articulando diferentes trayectos escolares tales como tiempos de presencialidad y de no presencialidad bajo un modelo de alternancia, formato que garantiza derechos a todo el estudiantado de contar con la presencialidad con un fuerte sentido de equidad y justicia pedagógica en un contexto de grandes heterogeneidades;

Que el regreso progresivo a la presencialidad en aquellas instituciones educativas del trayecto no formal se hará en el marco de las particularidades y especificidades propias de la modalidad y que implica un tratamiento diferencial acorde a lineamientos pedagógicos pertinentes;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

LES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) INDICAR que la concurrencia presencial de las/los estudiantes a los establecimientos educativos se hará de manera escalonada y progresiva conforme se detalla a continuación:

Etapa 1 – 03/03/2021:

Estudiantes de Primer Ciclo de Nivel Primario.

Estudiantes del Primer año del Ciclo Básico de Nivel Secundario y de la Modalidad Técnico Profesional.

Etapa 2 - 10/03/2021:

A los/las estudiantes concurrentes en la ETAPA 1 se incorporan:

Estudiantes de Segundo Ciclo de Nivel Primario.

Estudiantes de Segundo y Tercer año del ciclo básico de Nivel Secundario y de la Modalidad Técnico Profesional.

Etapa 3 - 15/03/2021:

A los/las estudiantes concurrentes en las ETAPAS 1 y 2 se incorporan:

Estudiantes de Tercer Ciclo de Nivel Primario.

Estudiantes de Ciclo Orientado de Nivel Secundario y de la Modalidad Técnico Profesional.

Estudiantes de escuelas primarias de adultos y Estudiantes de Primer y Segundo año de Nivel Secundario, Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos.

Etapa 4 - 22/03/2021:

A los/las estudiantes concurrentes en las ETAPAS 1, 2 y 3 se incorporan:

Estudiantes de Tercer y Cuarto año Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos.

Etapa 5 - 07/04/2021:

Estudiantes de Nivel Inicial, según criterios institucionales y del Nivel.

Estudiantes de la Modalidad de Educación Especial, según criterios institucionales y de la modalidad.

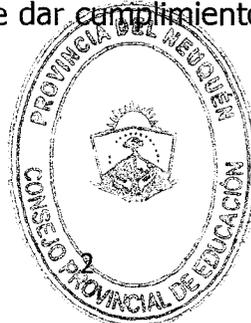
2º) ESTABLECER que el regreso presencial a instituciones educativas del trayecto no formal se llevará a cabo a través de definiciones político-pedagógicas de la modalidad a través del trabajo articulado con equipos directivos y supervisivos.

3º) DETERMINAR que por la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas se realizarán las notificaciones correspondientes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.

4º) REGISTRAR y GIRAR el Expediente a la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de entradas a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén